

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto No. 1601
Ref. 2019-01013-00

En atención a los memoriales que anteceden, provenientes de la apoderada de uno de los demandados y del apoderado de la parte actora, el juzgado

RESUELVE

- 1. RECONOCER** personería para actuar a la abogada **NAIR LARRAHONDO BECERRA**,¹ como apoderada del demandado **FERNANDO MERCADO CARDONA**, en los términos del memorial poder conferido y aportado.
- 2. ENTIÉNDASE** notificado el referido demandado, por conducta concluyente, en los términos del artículo 301 del C. G. del P.
3. Por secretaría, **REMÍTASE** en la fecha de notificación por estado de esta providencia, copia de las actuaciones solicitadas por la apoderada del referido demandado, en respuesta al correo electrónico enviado por la misma.

Notifíquese,

Firma electrónica²
VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL</p> <p>SECRETARÍA</p> <p>En estado N° <u>073</u> de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.</p> <p>Santiago de Cali, <u>1 de septiembre de 2020</u></p> <p>MARILIN PARRA VARGAS Secretaria</p>

Firmado Por:

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abd20ad648246613ad650c0e702f39b7f9aa320308f55f6f34442b93f3c97aa6**
Documento generado en 31/08/2020 03:22:34 p.m.

¹ En cumplimiento de lo previsto en la Circular PCSJC19-18 se deja constancia de que consultado el Registro de Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Rama Judicial, a la fecha no se encuentra ninguna sanción vigente en contra del referido togado.

² Se puede validar en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>